

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 166.

Miércoles 23 de Junio.

Año de 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 172, correspondiente al Lunes 21 del actual, se halla inserto lo siguiente:

REGENCIA DEL REINO.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO, por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Todos los decretos que el Gobierno Provisional dictó y publicó desde su instalacion hasta la de las Cortes Constituyentes como Poder legislativo en el ejercicio de la soberanía de que estaba investido por la revolucion de Setiembre, se tendrán y obedecerán como leyes mientras las Cortes no decreten su reforma ó derogacion.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes 19 de Junio de 1869.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid 20 de Junio de 1869.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Lo que se publica en el presente Boletín para el conocimiento debido.

Cáceres 23 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 317.

Sobre el juramento de la Constitucion.

Señalada la hora de las 10 de la mañana del Domingo 27 del actual para que tenga lugar el juramento de la Constitucion del Estado, en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, se requiere por medio del presente aviso á todos los empleados activos y cesantes de los diferentes Ministerios, dependientes de la Autoridad de este Gobierno, para que se presenten en dicho local en el referido dia y hora con el objeto indicado.

Cáceres 23 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 318.

Las autoridades y funcionarios públicos, además de la obligacion que contraen de conducirse en todos sus actos con rectitud y moralidad, están en el caso de dirigir sus esfuerzos á evitar cuantos motivos, mas ó menos aparentes pudieran utilizar los maldicientes para formular apreciaciones poco favorables, que siempre refluyen en descrédito de las Administraciones y notablemente perjudican los intereses generales del pais.

Inspirado en aquellos sentimientos y para cumplir con una de las obligaciones para mí mas preferentes, la de atender hasta donde mi autoridad y posicion alcance, las aspiraciones de los pueblos y sus habitantes que se apoyan en la razon y en la justicia, he concepuado conveniente dictar las prevenciones siguientes:

1.ª El empleado público, cualquiera que sea su posicion ó categoría, no podrá representar á persona ó Corporacion alguna con el carácter de apoderado ó de agente, en cuantos asuntos ó negocios se hallen pendientes de resolucion en las oficinas de la provincia.

2.ª Las autorizaciones de que los funcionarios públicos pudieran estar revestidos por los particulares ó Corporaciones, referentes al objeto mencionado en la base anterior, quedarán desde esta fecha sin fuerza ni valor alguno administrativo.

3.ª Los asuntos pendientes de resolucion en las oficinas, se tramitarán por el orden de entrada ó antigüedad, sin mas preferencia que la que determinen

los Jefes respectivos en combinacion de los intereses generales y del servicio público.

4.ª Encargo y muy eficazmente recomiendo á todos los funcionarios públicos que con las debidas consideraciones reciban en las horas de audiencia á cuantas personas se acerquen á saber el estado de sus asuntos, comunicandoles el en que se hallen, é instruyéndoles de cuanto al servicio público sea concerniente.

Y 5.ª Por los Jefes de las respectivas dependencias, cuya inspeccion y vigilancia me está encomendada, se comunicarán las instrucciones necesarias á los funcionarios de su cargo para los fines que quedan expresados.

Al hacer públicas las anteriores disposiciones para conocimiento de cuantas personas ó Corporaciones promuevan ó tengan asuntos pendientes en las oficinas de provincia, abrigo la conviccion de que todos se apresurarán á secundar mis propósitos, dirigidos á patentizar que las Administraciones liberales apetecen la publicidad en todos sus actos, y que la moralidad, rectitud é imparcialidad mas esquisita preside en sus deliberaciones cual lo tienen acreditado.

Cáceres 21 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 319.

Se inserta un interrogatorio que contestarán los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para formar despues la Estadística de la cosecha de la seda en este año.

Afanada constantemente la Excelentísima Vicepresidencia de la Junta general de Estadística en el descubrimiento de las grandezas que el territorio español ofrece al progreso de la ilustracion, cada dia emprende una nueva tarea, y cada dia acrecienta el grado de importancia de nuestro pais. Aquel alto centro confia en la decision de los provinciales para el éxito de sus trabajos, y en el que tengo la honra de gobernar, no se duda un momento del inalterable afincamiento con que los Municipios acuden á sus llamamientos.

En su virtud, y para que esta Seccion de Estadística pueda formar la de la industria serícola, cumpliendo las órdenes de la superioridad, he dispuesto se inserte á continuacion el interrogatorio

que los Ayuntamientos deben contestar dirigiéndose á los cosecheros de las respectivas localidades y ateniéndose á sus francas manifestaciones.

Ahora, como otras veces, repito á mis dignos gobernados, que la Estadística es un estudio filosófico que tiende á enaltecer el brillo de nuestra administracion, y que lejos, muy lejos de toda investigacion fiscal, de toda idea de impuesto, tiene por el contrario la alta y consoladora mision de examinar el verdadero estado de la riqueza para mejorarla cuanto sea posible en todos sus aspectos. Por lo tanto, sin vacilar, creo que las Corporaciones municipales inculcando en el ánimo de los pueblos estos principios, obrarán con libertad, con desahogo; y en el expediente que dá comienzo con esta circular, obtendrán para remitírmelas con la brevedad conveniente, esplicaciones tan concisas como explicas y exactas donde las hubiere, y donde no, encargo se me acuse recibo con caracter negativo luego que conozcan este periódico oficial.

Cáceres 22 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Interrogatorio que contesta el Ayuntamiento de acerca de la industria serícola referente á la cosecha de 1869.

¿De dónde procede la simiente empleada en la cosecha de este año?

¿Qué precio ha tenido la simiente?

¿Cuanta simiente se ha avivado?

¿Cuántos gusanos, por término medio, ha producido cada onza de simiente?

¿Cuanto capullo (peso del pais) se ha cosechado, de qué clases y cuanto de cada una?

¿Qué cantidad de capullo se ha destinado al hilado y á simiente?

¿Qué precio ha alcanzado cada una de las clases de capullo obtenido?

¿Cuanto capullo se ha extraido para otras provincias ó el extranjero?

¿Cuanta seda ha producido una arroba de cada una de las distintas clases de capullo?

¿Cuanto capullo se ha destinado al hilado fino?

¿Cuanta simiente ha producido una onza de capullo?

¿Qué cantidad de hoja ha consumido el gusano durante el tiempo de la cria?

¿A qué precio medio se ha obtenido

la hoja? (En peso del país, y si hubiera sido por cargas ú otra medida, redúzcase á unidades del peso del país.)

¿Cuántos jornales se han invertido en la cria del gusano y demas operaciones hasta terminada la cosecha? expresando los individuos por sexos.

(Si la pregunta que antecede no pudiera contestarse categóricamente, porque es sabido que en este país es muy frecuente cosechar la seda en pequeñas proporciones por los labradores que con su familia y criados se dedican al mismo tiempo que á las faenas del campo á la educacion del gusano de seda, hágase un cálculo de los jornales que se hubieran invertido, dedicados á este solo trabajo.)

¿Qué precio, por término medio, tuvieron los jornales con distincion de varones, hembras y niños?

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario de Ayuntamiento)

Circular número 320.

En la Gaceta de Madrid, núm. 171, correspondiente al Domingo 20 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETO.

Promulgada el día 6 del corriente mes la Constitucion de la Monarquía española, el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, ha resuelto que sea jurada por todas las corporaciones y empleados públicos dependientes de este Ministerio, con arreglo á las disposiciones que siguen:

1.ª El Ministro de Ultramar recibirá el juramento al Subsecretario y á los Jefes de Seccion del Ministerio, y á los demás funcionarios del mismo departamento.

2.ª El Regente de la Audiencia de la Habana y los de Puerto-Rico y Filipinas recibirán el juramento, con las solemnidades de costumbre, á los Gobernadores superiores civiles de las respectivas provincias.

3.ª Los citados Gobernadores superiores civiles determinarán la forma en que han de prestar el juramento las corporaciones y funcionarios así activos como pasivos, de las provincias de su mando.

4.ª El Juez letrado de Fernando Póo, y en su defecto el Secretario del Gobierno, recibirá el juramento del Gobernador de aquellas posesiones.

5.ª El encargado del Archivo de Indias prestará el juramento ante el Gobernador de la provincia de Sevilla, y recibirá el de los empleados de aquella dependencia.

6.ª La fórmula del juramento será la siguiente: «Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion española, promulgada en 6 de Junio de este año? Jurais haberos bien y fielmente en los deberes que como funcionario y como ciudadano tenéis contraídos, mirando en todo por el bien de la Nación?»—«Si juro.»—«Si así lo hicierais, Dios y la patria os lo premien; y si no os lo demanden, además de exigiros la responsabilidad con arreglo á las leyes.»

7.ª Los empleados de la Administracion central prestarán el juramento en esta capital el día 22 del presente mes, y el 26 en Sevilla los del Archivo general de Indias.

8.ª Los Gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar y el Gobernador de Fernando Póo señalarán el día en que haya de prestarse el juramento, y procurarán que el acto se celebre con toda solemnidad; y si fuera posi-

ble, simultáneamente en todos los distritos de cada una de dichas provincias.

9.ª Los ex Ministros y Jefes superiores cesantes ó jubilados de la Administracion de Ultramar que residan en Madrid jurarán ante el Ministro del ramo el día 24 del mes actual, y el mismo día ante el Subsecretario del Ministerio los demás empleados pasivos que se encuentren en aquel caso. Los que residan en provincias ó en el extranjero prestarán juramento respectivamente ante los Alcaldes, Gobernadores ó Representantes de España del punto en que habitaren, y los que se hallen en el segundo de los casos expresados remitirán además su juramento al Ministerio por escrito y de oficio en el término de un mes, á contar desde la fecha del presente decreto. Los residentes en puntos donde España no tenga Representantes prestarán de oficio su adhesion al Código fundamental en la forma que se previene en esta disposicion.

10. Los que por razon de enfermedad ó ausencia, ó por otra causa legitima no pudieren prestar el juramento en los días señalados en el presente decreto, lo verificarán en particular en el término de un mes, con arreglo á la disposicion anterior.

11. El Subsecretario del Ministerio, los Gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar, los Regentes de las Audiencias de la Habana, Puerto-Rico y Filipinas, el Gobernador y el Juez letrado ó el Secretario del Gobierno de Fernando Póo, los Gobernadores de provincia en la Península, los Representantes de España en el extranjero y el Archivero de Indias elevarán al Ministerio de Ultramar en el plazo mas breve posible las actas en que conste, en la forma correspondiente, el cumplimiento de las prescripciones de este decreto; y acompañarán á las mismas listas nominales de los individuos que hayan jurado, firmadas por estos y con expresion de los destinos que ejerzan ó hubieren ejercido.

Madrid 17 de Junio de 1869.—El Ministro interino de Ultramar, Juan Bautista Topete.

Lo que se publica en el presente Boletín para el conocimiento debido.

Cáceres 22 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

En el Juzgado de primera instancia de Zafra, del territorio de esta Audiencia, ha de proveerse una Escribanía de actuaciones, con sujecion al Real decreto de 29 de Noviembre de 1867 y la Real orden de 23 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la sala de gobierno de esta Audiencia dentro del plazo de 30 días naturales é improrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, ó sea desde el 18 del corriente en que tuvo efecto dicha publicacion.

Cáceres 21 de Junio de 1869.—El Secretario de gobierno, José Maria Morera.

SEGUNDA RESERVA DE INFANTERIA. Provincia de Cáceres.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha resuelto que todos los quintos y sustitutos pródecentes del reemplazo de 1868, que se encuentren en sus casas con

licencia temporal ilimitada, se incorporen á las armas y Regimientos á que estén destinados, en la inteligencia de que se les considerará y perseguirá como desertores, á los que en el plazo de 15 días no lo hayan verificado, hoy consecuencia he de merecer de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, prevengan á los individuos que se encuentran en este caso en su localidad, les enteren de la anterior disposicion y les prevengan se me presenten en esta capital inmediatamente.

Cáceres 22 de Junio de 1869.—El Comandante Jefe, Mariano Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CABEZABELLOSA.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento de riqueza de este pueblo, que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial perteneciente al año económico de 1869 á 70, el Ayuntamiento que presido ha acordado se exponga al público por el término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, á contar desde el de mañana.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan formular sus reclamaciones los que se creyeren perjudicados.

Cabezabellosa 13 de Junio de 1869.—El Alcalde, Julian García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTEHERMOSO.

El amillaramiento de la contribucion territorial de este pueblo y año de 1869 á 70, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Montehermoso y Junio 16 de 1869.—El Alcalde, Antonio Rodriguez de Haro.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Guijo de Galisteo.—Guijo de Coria.—Villa del Campo.—Morcillo.—Perales.—Coria.—Galisteo.—Carcaboso.—Valdeobispo.—Santa Cruz.—Valverde de la Vera.—Hervás.—Candelario.—Plasencia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEACENTENERA.

Hallándose terminada la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública de este pueblo que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaria municipal de la misma por el término que prefija la ley, que principiará á contarse desde la fecha del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que por todos los interesados en él comprendidos puedan deducir las reclamaciones que crean convenirles si se creyesen agraviados.

Aldeacentenera y Junio 1.º de 1869.—El Alcalde popular, Telesforo Maria Tovar.—Por su mandado, José Rubio, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que por todos los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan dentro del referido término reclamar de agravios, pues pasado este no habrá lugar á ninguna.

Aldeacentenera 16 de Junio de 1869.—El Alcalde popular, Telesforo Maria Tovar.—Por su mandado, José Rubio, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORNAVACAS.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza tributaria de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año de 1869 á 70, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los vecinos y forasteros puedan enterarse de sus partidas respectivas.

Tornavacas 14 de Junio de 1869.—El Alcalde, Juan de Avila.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA.

El repartimiento de la contribucion territorial hecho en esta villa para el año de 1869 á 70, se halla de manifiesto á público desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el resto del mes corriente.

Serradilla 15 de Junio de 1869.—Silvestre Barbero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRASCALEJO.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 30 del presente mes, dentro de cuyo plazo se oiran las reclamaciones de los contribuyentes que crean haberseles inferido algun perjuicio en la aplicacion de cuotas.

Carrascalejo 16 de Junio de 1869.—El Alcalde, Diego Alvarez Cid.—P. S. O. Valentin Cendal, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIEDRAS-ALBAS.

Desde el día 17 del actual al 23 del mismo, ambos inclusivos, se halla expuesto en desagravio en la Secretaria de este municipio el repartimiento territorial del próximo año económico de 1869 á 1870.

Lo que se hace notorio para que los contribuyentes que gusten puedan inteligenciarse de los respectivos cargamentos.

Piedras-Albas y Junio 16 de 1869.—Diego Morecillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESCURIAL.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo que debe servir para el año económico de 1869 á 1870, se halla terminado y expuesto al público por el tiempo de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan ejercitar su derecho.

Escorial 17 de Junio de 1869.—El Alcalde, Juan Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en este pueblo en el año de 1869 á 70, se halla expuesto á desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca

inserto este anuncio en el Boletín, durante cuyo plazo serán resueltas las reclamaciones que con justicia se espongan.

Aliseda 17 de Junio de 1869.—El Alcalde, Eugenio Martín.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERROCALEJO.

Terminado el repartimiento del cupo y recargos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, para el año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto desde esta fecha en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus respectivas cuotas.

Berrocalejo 17 de Junio de 1869.—El Alcalde, José Damaso Moreno.—Juan Antonio Breña, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERGUIJUELA.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, formado para el próximo año económico de 1869 á 70, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan reclamar de agravio.

Herguijuela 18 de Junio de 1869.—El Alcalde, José Pascual de Grediaga.—El Secretario, Francisco Risco y Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA GRANJA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico inmediato de 1869 á 70, se halla á desagravio en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; los contribuyentes así vecinos como forasteros que gusten inspeccionarlo, podrán hacerlo en los dias señalados desde las siete de la mañana á las cuatro de la tarde que estará abierta la oficina de este Ayuntamiento, y para que llegue á conocimiento de los forasteros, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan, lo hagan saber á los contribuyentes por el mejor medio que les sea posible. Granja y Junio 18 de 1869.—El Alcalde, Manuel María Martín.

Pueblos.

Valdeobispo.—Guijo de Granadilla.—Baños.—Zarza de Granadilla.—Casas del Monte.—Gargantilla.—Granadilla.—Villar de Plasencia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAUCEDILLA.

Terminado por este Ayuntamiento el repartimiento de la contribucion territorial, se encuentra este en la Secretaria municipal y espuesto al público en desagravio en el término prefijado por la ley. Y para que llegue á conocimiento de los hacendados forasteros, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Almaraz, Belvis de Monroy, Millanes, Valdehúncar, Peraleda, Navalmoral de la Mata y Casatejada, se dignen hacerlo público segun lo crean conveniente en sus respectivas localidades.

Saucedilla y Junio 18 de 1869.—El Alcalde, Juan Cruz Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDEHÚNCAR.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1869 á 70, se halla espuesto al público por término de ocho dias, que se contarán desde esta fecha, en cuyo tiempo pueden los en él inscritos reclamar de agravio si lo creyeren justo.

Valdehúncar 19 de Junio de 1869.—El Alcalde, Felipe Curiel.—Por su mandato, Felix Arias de la Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

Por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, el repartimiento de la contribucion territorial del año de 1869 á 70, en cuyo término se oirán las reclamaciones de agravios que se presentaren por los contribuyentes en él, tanto vecinos como forasteros.

Plasenzuela 19 de Junio de 1869.—El Alcalde, Benito Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPILLO DE DELEITOSA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, y que ha de regir en el año económico de 1869 á 70 en este pueblo, se halla espuesto á desagravio en la Secretaria del Ayuntamiento que presido, por término de doce dias, contados desde la fecha del presente, para que en dicho término los contribuyentes comprendidos en él, puedan reclamar de agravio si creyeren haberseles inferido, pues pasado dicho término no habrá lugar á reclamar.

Campillo de Deleitosa y Junio 19 de 1869.—El Alcalde, Miguel Sanchez.—Lorenzo Guzman, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENQUERENCIA.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año económico de 1869 á 70, se halla de manifiesto por espacio de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, en los cuales se oirán las reclamaciones de agravios que los interesados estimen oportuno hacer.

Benquerencia y Junio 19 de 1869.—Alonso Pacheco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PASARON.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 al 70, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la fecha; en cuyo plazo revisarán los contribuyentes en él inscritos sus respectivas cuotas, y reclamarán si se encontrasen agraviados; pues terminada, no se atenderá á las reclamaciones que se presentaren.

Pasaron y Junio 19 de 1869.—Antonio Timon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE GRANADILLA.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo formado para el año económico de 1869 al 70 se halla terminado y espuesto á desagravio por término de seis

dias en esta Secretaria de Ayuntamiento, durante los cuales podrán los contribuyentes reclamar de agravios.

Zarza de Granadilla y Junio 19 de 1869.—El Alcalde, Juan Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa que ha de servir para el próximo año de 1869 á 1870 se hallará espuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, pudiendo los contribuyentes en él comprendidos enterarse desde el dia 21 al 28 inclusive del actual, de las cuotas y recargos que les han sido señalados, y producir las reclamaciones de agravios que tuvieren por convenientes.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para que tenga la publicidad debida y pueda llegar á noticia de los interesados.

Santa Ana 20 de Junio de 1869.—El Alcalde, Diego Mena.—D. S. O., Joaquin Regodon Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUGAR DEL CAMPO.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de territorial para el próximo año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de doce dias, á contar desde la fecha, en cuyo plazo oirá y resolverá la Corporacion las reclamaciones que se dirijan por equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales. Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, lo hagan saber en sus localidades, por existir en ellas contribuyentes interesados.

Lugar del Campo y Junio 20 de 1869.—El Alcalde, Francisco Broncano.

Pueblos en que hay contribuyentes.

Almoharin.—Abertura.—Logrosan.—Alcollarin.—Escorial.—Ibañernando.—Zorita.—Trujillo.—Torrequemada.—Madroñera.—Miajadas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAJADAS.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa formado para el año económico de 1869 á 1870, se halla espuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde esta fecha, durante cuyo plazo oirá y resolverá la Corporacion municipal las reclamaciones que se la dirijan, por equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales.

Majadas 20 de Junio de 1869.—El Alcalde, Andrés Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERUELA.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año próximo de 1869 á 1870 se halla espuesto al público por espacio de quince dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo oirá y resolverá todas las reclamaciones que se le dirijan por equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales.

Herreruela 20 de Junio de 1869.—El Alcalde, Juan Salgado.—Diego Manzano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 1870, se expone al público para oír de agravios en la Secretaria de este Municipio por el término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Trujillo 21 de Junio de 1869.—Isidro Sainz de Rozas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUACOS.

Vacante de Médico-Cirujano.

La plaza titular de Médico-Cirujano de tercera categoría á que pertenece este pueblo está vacante.

Se ha de proveer en fin de Junio próximo. Su dotacion en el presupuesto municipal que espira, por la asistencia de las familias pobres, como que estaba servida por Cirujano, es de 200 escudos; pero en el próximo ejercicio del año económico, si la Superioridad la aprueba, será por este concepto la de 500 escudos; y los ajustes que el Profesor haga con las familias no pobres.

El pueblo, que consta de 250 vecinos, es saludable, abundante en aguas cristalinas, frescas, como de los Montes Carpetanos, á cuya falda está colocado, abunda en toda clase de finas frutas, truchas, y demas artículos de subsistencia baratos; en su jurisdiccion se encuentra el Imperial Monasterio de Yuste, donde murió Carlos V.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento, que suscribe.

Cuacos y Mayo 20 de 1869.—Miguel Arjona Sanchez.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Robledillo de Gata.

Sesion extraordinaria del dia 8 de Abril.

Reunido el Ayuntamiento y contribuyentes elegidos por suerte en el sorteo verificado con arreglo al artículo 125 y siguientes de la ley municipal, en vista de la circular de la Diputacion provincial del 2 del corriente y de la ley de las Cortes constituyentes de 24 de Marzo último llamando á 25.000 hombres al servicio de las armas para el reemplazo actual, se acordó: que se cubra en este pueblo el cupo de soldados que le corresponda con los mozos á quienes toque la suerte en atencion á no contarse con recursos de ninguna clase para hacerlo por los otros medios establecidos en dicha ley.

Sesion del dia 11.

Autorizando á D. Antonio Suarez Paez vecino de la capital de Cáceres, para que como su representante firme los libramientos que se espidan por la Contaduria de Hacienda pública á favor de este pueblo por intereses del capital de sus bienes de propios vencidos y para que reciba las cantidades que se le entreguen por la Tesoreria y practique los demas actos que se le encomienden por este Ayuntamiento.

Descargamaria.

Sesion del dia 4 de Abril.

Solo se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador referente al pago de los Maestros que ya lo estaban.

Sesion extraordinaria del dia 9.

Se acordó por el Ayuntamiento y asociados no redimir la suerte de los mozos que les toque salir soldados, y si que vayan al servicio de las armas los mozos que les toque como ha sucedido hasta la fecha, toda vez que según la votacion de la mayoría de los concurrentes se carece de recursos para que pudiera llevarse á cabo la redencion de los soldados que toquen al pueblo y otras razones que alegaron tambien sobre el particular.

Sesion del dia 11.

Fue juramentado el primer suplente del Juzgado de paz, previas las formalidades prescritas por la ley.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos de Enero, Febrero y Marzo, que fue aprobado, y se acordó su remision al señor Gobernador, y tambien se acordó irle prestando su cumplimiento á las disposiciones que referentes á la quinta constan en los Boletines recibidos durante la semana de que fueron enterados en forma.

Sesion del dia 18.

Solo se acordó que se le fuera prestando el debido cumplimiento á las superiores disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos esta semana, de que fue enterado el Ayuntamiento y se publicaron al vecindario.

Sesion del dia 22.

Se acordaron por el Ayuntamiento é individuos de la Junta de policia algunas medidas sanitarias de urgente necesidad respecto á los animales muertos ó que se mueran en lo sucesivo, y tambien respecto á las carnes que para el consumo se expendan en la poblacion.

Sesion del dia 25.

Solo se dió cuenta de las disposiciones superiores en los Boletines oficiales.

Sesion del dia 30.

Se acordó en este dia la destitucion del guarda montaraz del baldío de Castilla, Francisco Gutierrez, puesto que se advierte un considerable daño en el arbolado debido á su abandono, y sustituirle con Bernardino Martin, de esta vecindad, y procedente de la segunda reserva.

Villanueva de la Sierra.

Sesion extraordinaria del dia 1.º de Abril.

Leida, aprobada y firmada el acta anterior se procedió al sorteo de los vecinos contribuyentes que han de asociarse al Ayuntamiento para la censura, discusion y aprobacion de los presupuestos y cuentas municipales y demas asuntos, en virtud de lo prevenido por el artículo 125 y siguientes de la vigente ley municipal.

Sesion del dia 3.

Reunida la Junta de asociados con el Ayuntamiento se procedió á la discusion de los presupuestos municipales para el ejercicio económico de 1869 á 1870; suficientemente discutido por unanimidad, fueron aprobados.

Sesion extraordinaria del dia 11.

Cumpliendo con lo prevenido por la Excm. Diputacion provincial en su circular núm. 5, inserta en el Boletín del Sabado 3 de Abril, se reunió el Ayuntamiento con la Junta de contribuyentes, asociado á un número de vecinos no contribuyentes igual al de Concejales para

acordar los medios de cubrir el cupo de soldados que á esta villa corresponda en la presente quinta; discutido suficientemente el asunto por unanimidad se acordó la redencion á metálico; ó la sustitucion, con los mozos que sienten plaza, de 20 á 30 años, designando para este objeto el importe del 80 por 100 de los bienes enagenados á este distrito, y el déficit que resulte se cargará vecinalmente en proporcion de las utilidades que á cada vecino le resulten, tomando en cuenta los sueldos ó pensiones de los que las disfruten.

Sesion del dia 17.

Se acordó el arriendo de los pastos bajos de la dehesa Carrascal, desde la presente época hasta el dia 29 de Setiembre venidero, bajo el tipo de 64 escudos.

Sesion del dia 24.

Por virtud de comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia, número 798, de 19 del corriente, transcribiendo otra del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion facultando á este Ayuntamiento para la conversion de las inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de los bienes enagenados á este distrito en títulos al portador. Por unanimidad acordaron, que previas las formalidades de instruccion, se proceda á la venta de referidos títulos, entregados que sean á este Ayuntamiento.

Sesion extraordinaria del dia 25.

Leida, firmada y aprobada el acta anterior se procedió á la instalacion de la Junta pericial, segun lo prevenido por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia en orden de 20 de Abril, lo que tuvo efecto sin reclamacion ni protesta de ningun género.

Guadalupe.

Sesion del dia 4 de Abril.

Se pidió por el Regidor que hace las veces de Sindico, se convoque una junta para tratar de la redencion de los soldados que puedan corresponder á este pueblo en el actual reemplazo.

Sesion extraordinaria del dia 7.

Se trató de la redencion del cupo de soldados que pudiese corresponder á este pueblo en el presente reemplazo, asociado el Ayuntamiento de los individuos que determina el art. 125, y los que la Excm. Diputacion designó en su circular núm. 5, inserta en el Boletín oficial de 3 de Abril: acordándose por la mayoría no optar por la redencion en metálico ni en sustitutos, y si cubrir dicho cupo con los mozos á quien cupiere la suerte.

Sesion extraordinaria del dia 9.

Se consignó en ella las manifestaciones de conveniencia para la redencion de soldados, emitida por varios señores en dicha sesion extraordinaria del dia 7, que dejaron de consignarse, con el fin pues de que todo constase así.

Sesion del dia 11.

Se acordó en ella que varios vecinos que disfrutaban aguas del acueducto comun, presentaran los títulos de propiedad.

Sesion del dia 18.

Se presentaron los documentos que se han pedido á varios vecinos, sobre el derecho del agua de comun aprovechamiento: se reseñaron estos en el acta respectiva y el Ayuntamiento acordó inspeccionarlos en otra sesion.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Se acordó por el Ayuntamiento y junta de bastante número de mayores contribuyentes, por unanimidad, que en

caso de necesidad, el prestar todos y cada uno en su esfera el apoyo moral que necesitare la autoridad, poniéndose á su lado, pues todos son interesados en que no se altere la tranquilidad pública ni particular.

Sesion del dia 25.

Se acordó pagar del capítulo de Imprevistos la cantidad de 17 escudos y 600 milésimas para los objetos y gastos ocurridos, que en la misma acta se expresan. Tambien se acordó proceder al sorteo de los mozos que en el actual reemplazo deban correr la suerte.

Ñuñomoral.

Sesion del dia 4 de Abril.

En este dia reunida la Corporacion acordaron que se reparen los caminos vecinales por los vecinos á causa de haber ciertos parajes ó sitios deteriorados.

Sesion del dia 11.

Reunida la Corporacion y asociados acordaron, despues de discutida, se remita á la Excm. Diputacion provincial el acta de cubrir el cupo de los soldados que correspondan á este pueblo con los mozos de 20, 21 y 22 años, por falta de recursos.

Sesion del dia 25.

Reunida la Corporacion se leyeron los Boletines oficiales y oficios, mandó se cumpla lo que en ellos se previene y se procediese al sorteo de los mozos para el reemplazo del presente año.

Pescueza.

Sesion del dia 11 de Abril.

Acta del Ayuntamiento y asociados sobre redencion del cupo que ha correspondido á este pueblo en el presente reemplazo. Se acordó que por las oficinas de Hacienda pública se entreguen 300 escudos para aliviar la suerte del mozo á quien le correspondiese en el presente reemplazo, y que subsistiera la misma suma para los años sucesivos.

Sesion del dia 18.

Acta del Ayuntamiento pidiendo autorizacion al Sr. Gobernador para proceder ejecutivamente contra el Alcalde último cesante Miguel Rodriguez Ramos, para hacer efectivas las cantidades que aparecen mal invertidas en sus cuentas respectivas al presupuesto que se halla hoy en ejercicio.

Casas de Don Gomez.

Sesion del dia 1.º de Abril.

Acuerdo nombrando la Corporacion nuevo Depositario de los fondos municipales.

Sesion del dia 6.

Acuerdo del Ayuntamiento y vecinos contribuyentes y no contribuyentes acordando se cubra el cupo de soldados que corresponden al pueblo con los mozos del alistamiento que designe la suerte.

Sesion del dia 19.

Acuerdo nombrando el Jurado para oír las reclamaciones del repartimiento del impuesto personal.

Sesion del dia 29.

Acuerdo de la Corporacion para que los labradores que tienen el derecho de pastar libremente con sus yuntas en la dehesa boyal corran con su guardería, puesto que los mismos han acordado por sí llevar tambien al aprovechamiento las vacas y caballerías mayores que poseen, contrariando los acuerdos tomados por el Ayuntamiento dirigidos á que solamente se hiciere el disfrute por quien correspondiese, y elevando dicha determinacion á conocimiento de la Excelentísima Diputacion provincial.

Lugar del Campo.

Sesion extraordinaria del dia 6 de Abril.

Se acordó el cumplimiento de lo mandado en circular de la Excm. Diputacion provincial número 120, fecha 2 relativa á proponer los medios para cubrir el cupo de soldados que puedan corresponder á este pueblo previa la autorizacion competente se haga efectivo por medio de los intereses que resulten en la caja de depósitos reservables procedentes de los bienes enagenados de propios, hoy mandados convertir en bonos del Tesoro y último empréstito, reservándose esta corporacion su derecho y facultad de recibir estos intereses y por su cuenta entregar en caja el mozo ó mozos que puedan corresponder por espresado cupo en el corriente año.

Sesion del dia 11.

Se aprobó el extracto del mes anterior. Se acordó no paguen retribucion los niños de ambos sexos que concurren á las escuelas de este pueblo, cargándose en el presupuesto adicional al del corriente año y que han convenido el profesor en otro acuerdo fecha 28 de Febrero último y la profesora en este, dando principio desde primero de Octubre anterior.

Sesion del dia 18.

Se dió cuenta por el Sr. Presidente se habia elevado queja aunque de verbal modo que por los arrendatarios vecinos y labradores del pueblo del Escorial, de la dehesa llamada Redondillo en este término jurisdiccional, habian estos labrado parte ó roturado el lindon del cordel ó cañada que linda con espresada dehesa; se acordó que por este Sr. Alcalde se oficie al del Escorial con el fin de que se les notifique á Lorenzo Cidoncha y otros no sean osados volverse á introducir labrando en dicho cordel ó cañada, haciéndoles responsables de todos los perjuicios que puedan irrogarse por dicho concepto, y que por dos vecinos de este pueblo Pedro Ramos y José Carrasco, que fueron nombrados al efecto, fuese rectificada la linde de dicho cordel ó cañada. Tambien presentó dicho señor Presidente los reparos puestos en las cuentas municipales por la comision nombrada al efecto y correspondiente á los años económicos de 1866 á 67, 67 á 68, disponiendo se fijen al público por el término de 15 dias, y que acto continuo sean censuradas por la corporacion á continuacion de las mismas y terminadas las resoluciones que se crean oportunas se remitan despues á la superioridad para su ulterior resolucion.

Sesion del dia 25.

Abierta la sesion fue aprobada el acta anterior, procediendo la corporacion todo con arreglo á las formalidades que se han llevado á cabo exigidas por la ley municipal vigente en sus artículos 100, 101, 102 al nombramiento de Secretario de Ayuntamiento el cual recayó en la persona de D. Pablo Fernandez y Sanchez disponiendo que de dicho nombramiento se dé conocimiento á la Excelentísima Diputacion y Sr. Gobernador de la provincia.

Venta de dehesa.

Se vende la dehesa conocida por el Desahijon Grande de Mayoralgo, de cabida de 1.300 fanegas sita en el término de Cáceres, admitiéndose proposiciones en Madrid, casa del Excmo. señor Duque de Villa-hermosa, y en Trujillo, en la de D. Juan Manuel Fernandez. Cáceres 21 de Junio de 1869. P. E., Juan Guerra Carraseo.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.